b) Compartirán las redes de conocimiento y promoverán actividades conjuntas en las materias objeto del Convenio.

c) Coordinarán todas las actuaciones que se ejecuten en el marco del presente Convenio, con los proyectos en vigor, tanto de la Administración General del Estado como de la Junta de Andalucía, que tengan relación con el objeto de dicho Convenio, especialmente los que se mencionan a continuación:

- Red SARA de la Administración General del Estado.
- Nodo Extendido de Extranet Administrativa de la Junta de Andalucía (NEREA).
- Red Corporativa de la Junta de Andalucía.
- Red de Oficinas Integradas de Atención al Ciudadano (060).

d) Participarán activamente en la Comisión Mixta de Seguimiento del presente Acuerdo.

Sexta. Colaboración en otros medios.

Las partes firmantes del presente Convenio se comprometen a estudiar y adoptar medidas de colaboración para procurar la cooperación entre las redes y servicios proporcionados por la Administración General del Estado y la Junta de Andalucía y la red provincial creada al amparo del presente convenio.

Séptima. Comisión de seguimiento y evaluación.

Se crea una Comisión de seguimiento y evaluación del Convenio, copresidida por el Director General de Modernización Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas y por el Director General de Innovación y Administraciones Públicas de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, e integrada por tres representantes designados por el Ministerio y tres designados por la Comunidad Autónoma.

Actuará como Secretario de la Comisión, con voz pero sin voto, un funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Comisión mixta se reunirá con la periodicidad que la misma determine y como mínimo tres veces al año. De sus reuniones se elaborará la correspondiente Acta.

Corresponden a la Comisión mencionada las siguientes funciones:

a) La propuesta de adopción de cuantas medidas estimen adecuadas para el mejor desarrollo y cumplimiento de los compromisos y obligaciones establecidos en el Convenio y para una adecuada coordinación entre las instituciones participantes.

b) La revisión y aprobación de las propuestas para el desarrollo de la Red de Comunicaciones Provincial, los esquemas de interconexión de redes y el Centro de Servicios Avanzados.

c) La elaboración de un informe anual de seguimiento y evaluación del Convenio.

d) El examen y resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio que se susciten.

La Comisión de Seguimiento ajustará su actuación a lo dispuesto en el capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octava. Desarrollo del convenio y financiación.

Durante el año 2006, la Comisión de Seguimiento y Evaluación se encargará de diseñar y aprobar las propuestas técnicas de la red de comunicaciones provincial y del Centro de Servicios Avanzados, así como de los mecanismos de interconexión con las redes de comunicación de la Junta de Andalucía y de la Administración General del Estado (red SARA).

La construcción y puesta en funcionamiento de la red provincial y del Centro de Servicios Avanzados, así como su conexión a otras redes y la puesta en funcionamiento de los servicios, se realizará a lo largo de los años 2007 y 2008.

Las necesidades de financiación serán objeto de acuerdo y formalización en un nuevo Convenio específico.

Novena. Efectos del convenio.

El presente Convenio se publicará el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, surtiendo efectos desde la fecha de su publicación en el último de los diarios oficiales mencionados. El período de vigencia del Convenio finalizará el 31 de diciembre del año 2008, pudiendo prorrogarse anualmente por acuerdo expreso de los intervinientes adoptado antes del fin de su vigencia. También podría extinguirse la vigencia si el Convenio es denunciado, previa audiencia de la Comisión de Seguimiento y comunicación a las otras partes firmantes, por aquélla que considere que se ha vulnerado el espíritu del mismo o se ha incumplido alguna de sus cláusulas. La denuncia se efectuará por escrito, con una antelación mínima de tres meses a la fecha. En todo caso, salvo pacto expreso, las partes se comprometen a realizar las actuaciones necesarias dirigidas a la finalización de las acciones ya iniciadas.

Décima. Naturaleza jurídica.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo para su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico-administrativo. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la firma y ejecución del presente Convenio corresponderán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para que conste, y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en el lugar y fecha indicados al principio. El Ministro de Administraciones Públicas, Jordi Sevilla Segura. El Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, Francisco Serrano Vallejo.

RESOLUCION de 16 de abril de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia 403/05, dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 498/2005, interpuesto por la entidad mercantil «A. Navarro, S.A.», de fecha 24 de noviembre de 2005.

En el recurso contencioso-administrativo número 498/2005, interpuesto por A. Navarro, S.A., contra Resolución de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, de fecha 20 de julio de 2005, que desestimó el recurso de alzada formulado contra la resolución de la Delegación Provincial de esta Consejería en Almería, de fecha 5 de abril de 2005, recaída en expediente sancionador núm. 03/2005 IEM, se ha dictado sentencia núm. 403/05, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Almería, con fecha 24 de noviembre de 2005, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal.

«Fallo: Estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad mercantil «A. Navarro, S.A.», frente a la resolución de la Secretaría General de Desarrollo Industrial y Energético, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, de fecha 20 de julio de 2005, que desestima el recurso de alzada formulado contra la resolución de la Delegación Provincial en Almería de la citada Consejería, de fecha 5 de abril de 2005, de que más arriba se ha hecho mérito, dictada en el expediente sancionador número 03/2005 IEM, y, en consecuencia, declaró la nulidad de pleno derecho de dichos actos, sin hacer expresa declaración sobre las costas causadas en este recurso».

Según lo establecido en el artículo tres, apartado seis de la Orden de 18 de mayo de 2004 de delegación de competencias en diversos órganos de la Consejería y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la

Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 16 de abril de 2007.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo núm. 569/2004, interpuesto por Desarrollos Eólicos, S.A.

En el recurso contencioso-administrativo número 569/2004, interpuesto por Desarrollos Eólicos, S.A., contra resolución de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de 11 de diciembre de 2003, que estimando el recurso de alzada interpuesto por Becosa, Desarrollo de Tecnologías Aplicadas, S.L., contra Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Sevilla de fecha 3 de septiembre de 2003, reconoce para la central generadora «Parque Eólico La Valdivia», la excepción establecida en el artículo 3.1.b) de la Orden de 30 de septiembre de 2002, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de fecha 11 de enero de 2007, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal.

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por Desarrollos Eólicos, S.A., contra resolución de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de 11 de diciembre de 2003, que estimando el recurso de alzada interpuesto por Becosa, Desarrollo de Tecnologías Aplicadas, S.L., contra Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Sevilla de 3 de septiembre de 2003, reconoce para la central generadora "Parque Eólico La Valdivia", la excepción establecida en el artículo 3.1.b) de la Orden de 30 de septiembre de 2002, por ser ajustada a Derecho. Sin costas.»

Según lo establecido en el artículo 3, apartado 6 de la Orden de 18 de mayo de 2004 de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de delegación de competencias en diversos órganos de la Consejería y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 16 de abril de 2007.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo núm. 53/05, interpuesto por Montecastillo Sport Catering, S.L.

En el recurso contencioso-administrativo número 53/05, interpuesto por la entidad Montecastillo Sport Catering, S.L., contra Resolución de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de fecha 22 de noviembre de 2004, recaída en expediente de subvención de referencia CA/423/BC/ZAE, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con fecha 19 de febrero de 2007, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal.

«Fallamos: Que debemos desestimar el recurso interpuesto por Montecastillo Sports Catering, S.L., representada por la procuradora Sra. Pemán Domecq y defendida por Letrado, contra Resolución de 22 de noviembre de 2004, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía por ser conforme al Ordenamiento Jurídico. No hacemos pronunciamiento sobre costas».

Según lo establecido en el artículo tres, apartado seis de la Orden de 18 de mayo de 2004 sobre delegación de competencias en diversos órganos de la Consejería y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 16 de abril de 2007.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

DECRETO 88/2007, de 27 de marzo, por el que se acuerda la formulación del Plan de Ordenación del Territorio del Área del Campo de Gibraltar.

El Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, aprobado mediante Decreto 129/2006, de 27 de junio y adaptado mediante Decreto 206/2006, de 28 de noviembre, a las Resoluciones aprobadas por el Parlamento de Andalucía en sesión celebrada los días 25 y 26 de octubre de 2006, establece criterios e incorpora nuevos contenidos para los Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional, en función de su posición en el Modelo Territorial de Andalucía, diferenciando estrategias generales y específicas para los Centros Regionales, Redes de Ciudades Medias y Áreas Rurales.

Para cada una de estas unidades territoriales, el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía establece determinaciones que concretan y amplían los contenidos que para los Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional se establecen en la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En general, el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía impone a los Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional el desarrollo de medidas para consolidar el Modelo Territorial, incorporando acciones estratégicas que refuercen la complementariedad y cooperación entre los núcleos de población en materia de infraestructuras, equipamientos, servicios, vivienda, suelo y en los sectores productivos de mayor potencial. En especial, en los Centros Regionales y en los espacios litorales, además de integrar otras iniciativas de planificación, el citado Plan determina como objeto específico de los Planes de ámbito subregional la coordinación de los planeamientos urbanísticos municipales.

La Bahía de Algeciras se incluye en el primer nivel del sistema de ciudades, y es considerado como nodo territorial estratégico para las relaciones de la región con el exterior. El Campo de Gibraltar cuenta además con un importante desarrollo industrial, logístico y turístico, y con espacios y valores